

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013

A).- CLASIFICACIÓN FINAL DE DIVISIÓN DE HONOR

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Una vez finalizada la fase regular de la Competición de División de Honor, la clasificación final es la siguiente: *1º VRAC Valladolid, 2º UE Santboiana, 3º Gernika RT, 4º CR El Salvador, 5º Ordizia RE, 6º CRC Madrid, 7º CR Cisneros, 8º Getxo RT, 9º Ciencias Cajazol, 10º Universidad de Vigo, 11º Hernani CRE y 12º CR La Vila.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en la normativa de competición la Fase Final de Play Off corresponde que se dispute de la siguiente forma:

1ª Eliminatoria. Partido único. 19 mayo 2013

- a) Gernika RT - CRC Madrid
- b) CR El Salvador - Ordizia RE

2ª Eliminatoria. Partido único. 26 mayo 2013

- c) VRAC Valladolid - Ganador b)
- d) U.E. Santboiana - Ganador a)

3ª Eliminatoria. Final a partido único. 2 Junio 2013

Vencedor c) y vencedor d) en el campo del mejor clasificado de la liga regular.

Desciende el C.R. la Vila. Promociona el Club Hernani CRE

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, CR EL SALVADOR – CRC MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el Acta que en un momento del encuentro se produjo una tangana en la que se vieron envueltos varios jugadores de cada equipo. El jugador del CR El Salvador, Daniel MARRON VAQUERO, licencia nº 0700802 y el jugador del CRC Madrid, D. David SOLER CARMONA, licencia nº 1207998, se enzarzaron dándose puñetazos, por lo que fueron expulsados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) participar en pelea múltiple entre jugadores está considerado como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta a los jugadores Daniel MARRON VAQUERO y David SOLER CARMONA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante que ambos jugadores no han sido sancionados con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del CR El Salvador, Daniel MARRON VAQUERO, licencia nº 0700802, por comisión de Falta Leve 3. (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CRC Madrid, D. David SOLER CARMONA, licencia nº 1207998, por comisión de Falta Leve 3. (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

TERCERO.- AMONESTACIÓN al Club CR El Salvador. (Art. 104 del RPC).

CUARTO.- AMONESTACIÓN al Club CRC Madrid. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR LATU TALAKAI DEL CLUB UNIVERSIDADE DE VIGO POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Latu TALAKAI, licencia nº 1103778, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Universidade de Vigo, en las fechas 17 de febrero de 2013, 17 de marzo de 2013 y 28 de abril de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Latu TALAKAI.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Universidade de Vigo, Latu TALAKAI, licencia nº 1103778. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.



SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Universidad de Vigo. (Art. 104 del RPC).

C).- ENCUENTRO FASE FINAL DIVISIÓN DE HONOR B, ALCOBENDAS RUGBY – INDEPENDIENTE SANTANDER.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al segundo entrenador del Club Independiente RC, Tritan Javier MOZIMAN FRISTCHY, licencia nº 0604448, por dirigirse al Juez de Línea diciéndole : “*No tienes ni puta idea del reglamento*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del RPC las faltas de los entrenadores deben ser tipificadas como la de los árbitros. Por ello, tal y como consta en el Art. 94 b) del RPC, las desconsideraciones hacia cualquier persona que participa en el encuentro son consideradas como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador Tristán Javier MOZIMAN FRISTCHY. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC). Además el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros (Art. 105 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al entrenador del Club Independiente RC, Tritan Javier MOZIMAN FRISTCHY, licencia nº 0604448, por comisión de Falta Leve 2. (Art. 94 b y 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer multa de 100 euros al Club Independiente de Santander. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 15 de mayo de 2013.

TERCERO.- Amonestación al Club Independiente Santander. (Art. 104 del RPC).

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR LUCIANO DANIEL MARCO DEL CLUB INDEPENDIENTE DE SANTANDER POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Luciano Daniel MARCO, licencia nº 0604912, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Independiente de Santander, en las fechas 20 de octubre de 2012, 25 de noviembre de 2012 y 28 de abril de 2013.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Luciano Daniel MARCO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Independiente de Santander, **Luciano Daniel MARCO, licencia nº 0604912.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Independiente de Santander. (Art. 104 del RPC).

D).- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PROMOCIÓN DIVISIÓN DE HONOR B / PRIMERA NACIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se han recibido en este Comité sendos comunicados de los clubes CD Zarautz y XV Sanse Scrum, manifestando su disconformidad con las fechas comunicadas por la FER de la celebración de la eliminatoria de promoción de División de Honor B/Primera Nacional, pues en el calendario inicialmente remitido por la FER las fechas eran el 12 y 19 de mayo de 2013 y ahora se les ha comunicado que son el 5 y 12 de mayo de 2013.

También hacen constar que en el escrito que les remitió la FER en la fecha del 18 de marzo, en el que se detallaba todo el proceso de las eliminatorias que debían disputar los equipos que habían quedado en los primeros lugares de cada grupo de Primera Nacional, quedaba claramente especificado que las eliminatorias de promoción con los equipos de División de Honor B se disputarían en las fechas del 12 y 19 de mayo de 2013. Posteriormente no han recibido ninguna comunicación que invalidara estas fechas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Comité ha comprobado que en el calendario de actividades remitido por la FER las fechas de esta eliminatoria de promoción estaban establecidas para los días 12 de mayo y 19 de mayo de 2013. También ha comprobado que desde la FER se remitió un escrito a todos los clubes que ocuparon los primeros lugares de los tres grupos de Primera Nacional en el que se indicaba que las eliminatorias de promoción con los equipos clasificados en los puestos 17º y 18º de División de Honor B se disputarían en las fechas del 12 y 19 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Así las cosas se ha de interpretar que en la comunicación del resultado del sorteo de promoción que realizó la FER a los clubes el día 29 de abril se produjo un error involuntario al transcribir las fechas de las eliminatorias de promoción por lo que no puede tener validez esa comunicación de fechas al ser errónea.



Es por lo que

SE ACUERDA

Que las fechas para la disputa de la eliminatoria de **Promoción de División de Honor B / Primera Nacional**, son el **12 y 19 de mayo de 2013**, tal y como así están establecidas en el calendario de actividades de la FER.

E).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>División Honor</u>			
CANTERERO LLORDASCH, Alejandro	1208337	Atco. Madrid	28/04/2013
BRAIM, Javier	1220033	Atco. Madrid	28/04/2013
TORRES CAMARERO, Álvaro	0701395	C.R. El Salvador	28/04/2013
ASTARLOA URIARTE, Oscar	1702393	Gernika R.T.	28/04/2013
BENHAMOUDA, Nabil	1707874	Getxo R.T.	28/04/2013
YOUNG, Jilvis	1703096	Getxo R.T.	28/04/2013
NEWTON, Adam	0705194	VRAC Valladolid	28/04/2013
DE LA CALLE POZO, Angel	0700177	VRAC Valladolid	28/04/2013
MATT, Rafael	1208897	C.R. Cisneros	28/04/2013
TALAKAI, Latu (s)	1106990	Universidade Vigo	28/04/2013
MOEKE, Ashley	1106987	Universidade Vigo	28/04/2013
TUDELA PERRET, Joan	1706912	Ordizia R.E.	28/04/2013
BOU RECHI, Carlos	0903035	U.E. Santboiana	28/04/2013
<u>Fase Final División Honor B</u>			
LOPEZ DE LOS REYES, Alejandro	0108980	CAR Helvetia	27/04/2013
BARRERA JIMENEZ, Francisco	0111210	CAR Helvetia	27/04/2013
ZUAZUBISKAR ARDANZA, Ander	1703743	Durango R.T.	27/04/2013
MARCO, Luciano Daniel (s)	0604912	Indep. Santander	28/04/2013
PALACIOS ANDRÉS, Pablo	1207075	Alcobendas Rugby	28/04/2013
<u>Fase Final Primera Nacional</u>			
INCHAUSTI BRAVO, Marco	1205362	XV Sanse Scrum	27/04/2013
LLONA LEGARRETA, Fernando	1705092	Uribealdea R.K.E.	27/04/2013
SOLER CALVO, Francesc	1611950	C.R. Valencia	28/04/2013
ZAPATERIA TULA, Cristian	1704473	Zarautz R.T.	28/04/2013



Ascenso a Primera Nacional

MOLODEZKY, Mauricio A.	0202815	Fenix C.R.	27/04/2013
RODRIGUEZ PUERTA, Borja	1004835	Mérida R.C.	28/04/2013
GARCÍA TREJO, Alfonso	1005507	Mérida R.C.	28/04/2013
MARTINO ENCABO, Benito	1201021	C.D. Hercesa	28/04/2013
FERNÁNDEZ LEÓN, Miguel Ángel	1201159	C.D. Hercesa	28/04/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 30 de abril de 2013

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA